

lo hubieran impedido, y cualquier otro supuesto que dé lugar a la anulación de la resolución de concesión.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

En el caso en que del expediente instruido se derive la revocación de la ayuda, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la cuantía de la subvención, si ya se ha hecho efectiva, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la revocación.

Vigesimoprimer

Régimen de infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos que establecen esta Resolución y la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, dará lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones que establecen el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como la legislación de finanzas y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las normas que la desarrollan.

Vigesimosegundo

Publicación

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 29 de agosto de 2011

**El Consejero de Educación, Cultura y Universidades**

Rafael Àngel Bosch i Sans

— o —

## CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 18014

**Resolución de inicio del procedimiento para autorizar una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Palma**

Hechos

1. En fecha 8 de junio de 2011, el farmacéutico Andrés Pablo Bordoy Seguí presentó un escrito (con registro de entrada núm. 10214), por el que solicitaba el inicio del procedimiento para autorizar una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Palma.

2. Mediante escrito de fecha de 8 de julio se requirió al solicitante para subsanar los defectos de la solicitud, subsanación que presentó en fecha 22 de julio de 2011 (con registro de entrada núm. 14240)

3. La solicitud se acompaña de la documentación requerida.

Fundamentos de derecho

1. La competencia en materia de ordenación farmacéutica la tiene atribuida la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del artículo 30.48 del

Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

2. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las conserjerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Decreto 23/2011, de 5 de agosto, del Presidente de las Illes Balears, por el que se rectifican los errores materiales y se modifica el Decreto 12/2011, por el cual se atribuye a la Dirección General de Gestión Económica y Farmacia de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social la competencia en materia de ordenación farmacéutica.

3. El artículo 26 y concordantes de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación farmacéutica de las Illes Balears, en cuanto a los procedimientos de autorizaciones de oficinas de farmacia.

4. Los artículos 4 y 5 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, por el que se aprueban las zonas farmacéuticas de la comunidad autónoma de las Illes Balears y el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Acordar el inicio del procedimiento para autorizar una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Palma.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, todos los farmacéuticos interesados pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOIB de esta Resolución.

4. Notificar esta Resolución a las personas interesadas.

Palma, 29 de agosto de 2011

**El director general de Gestión Económica y Farmacia**

Martí Sansaloni Oliver

— o —

Num. 18015

**Resolución de inicio del procedimiento para autorizar una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Calvià**

Hechos

1. En fecha 8 de junio de 2011, el farmacéutico Andrés Pablo Bordoy Seguí presentó un escrito (con registro de entrada núm. 10213), por el que solicitaba el inicio del procedimiento para autorizar una nueva oficina de farmacia en el municipio de Calvià de la zona farmacéutica de Calvià.

2. Mediante escrito de fecha de 8 de julio se requirió al solicitante para subsanar los defectos de la solicitud, subsanación que presentó en fecha 22 de julio de 2011 (con registro de entrada núm. 14242).

3. La solicitud se acompaña de la documentación requerida.

Fundamentos de derecho

1. La competencia en materia de ordenación farmacéutica la tiene atribuida la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

2. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las conserjerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Decreto 23/2011, de 5 de agosto, del Presidente de las Illes Balears, por el que se rectifican los errores materiales y se modifica el Decreto 12/2011, por el cual se atribuye a la Dirección General de Gestión Económica y Farmacia de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social la competencia en materia de ordenación farmacéutica.

3. El artículo 26 y concordantes de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de

Ordenación farmacéutica de las Illes Balears, en cuanto a los procedimientos de autorizaciones de oficinas de farmacia.

4. Los artículos 4 y 5 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, por el que se aprueban las zonas farmacéuticas de la comunidad autónoma de las Illes Balears y el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Acordar el inicio del procedimiento para autorizar una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Calvià.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, todos los farmacéuticos interesados pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOIB de esta Resolución.

4. Notificar esta Resolución a las personas interesadas.

Palma, 29 de agosto de 2011

**El director general de Gestión Económica y Farmacia**  
Martí Sansaloni Oliver

— o —

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Num. 18104

*Resolución del Consejo de Administraciones Públicas por la cual se autoriza la cesión de uso gratuita y temporal de las dependencias utilizadas por la imprenta del BOIB ubicadas en el inmueble situado en la calle de Francesc Salvà y Pizà, 'Es Pinaret' de Marratxí*

#### Antecedentes

1. Oficio de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de fecha 6 de Junio de 2011, en que se adjuntaba escrito de la Presidenta de la Fundación Institut Socioeducatiu s'Estel de 16 de Mayo de 2011 por el cual se solicitaba al Consejo de Presidencia la cesión mencionada.

2. Informe favorable de 6 de Junio de 2011 del Consejo de Presidencia sobre la adscripción del inmueble de referencia a la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración del Govern de les Illes Balears.

3. Datos del inmueble:

Superficie: 410,06 m<sup>2</sup>

Activo fijo: 100000004496 - 0

Referencias catastrales:

3528112DD78320001AK

3528112DD78320002SL

Registro de la Propiedad núm. 5 de Palma

Tom 5422

Libro 369 del Ayuntamiento de Marratxí

Folio 22

Finca 5675-N

Inscripción 5a

#### Fundamentos de derecho

1. Los artículos 63 y 87 g y los concordantes de la Ley 6/2001, de 11 de Abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 49, de 24 de Abril), y el resto de disposiciones aplicables.

2. El artículo 128 y los concordantes del Decreto 127/2005, de 16 de Diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley 6/2001, de 11 de Abril, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 192, de 24 de Diciembre).

3. La Ley 3/2003, de 26 de Marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de Abril).

4. Decreto 10/2011, de 18 de Junio, del Presidentee de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Govern y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de Junio).

5. Decreto 11/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Govern de les Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de Junio).

6. Decreto 12/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20 de Junio).

7. Decreto 81/2011, de 22 de Julio, por el cual se nombra la Directora General de Contratos, Concesiones Administrativas y Obras Públicas de la Consejería de Administraciones Públicas (BOIB núm. 112, de 23 de Julio).

8. Decreto 23/2011, de 5 de Agosto, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se rectifican los errores materiales y se modifica el Decreto 12/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 119, de 6-08-2011).

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente:

#### Resolución

1. Autorizar la cesión de uso gratuito y temporal a la Fundación Institut Socioeducatiu s'Estel de las dependencias utilizadas por la imprenta del BOIB ubicadas en el inmueble situado en la calle Francesc Salvà y Pizà, 'Es Pinaret' de Marratxí, para el ejercicio de sus actividades.

2. El término de la cesión de uso gratuito y temporal será de un (1) año, prorrogable tácitamente por anualidades, hasta un máximo de veinte (20) años.

3. Ambas partes podrán, en cualquier momento, denunciar la vigencia de la cesión con dos (2) meses de antelación.

4. Publicar esta resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

5. Notificar esta resolución a la Consejería de Presidencia, a la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social y a la Fundación Institut Socioeducatiu s'Estel.

6. Anotar el contenido de esta resolución en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 17 de Agosto de 2011

La directora general

Ana M. García Serrano

Visto Bueno,

**El Consejero de Administraciones Públicas**

José Simón Gornés Hachero

— o —

Num. 18105

*Resolución de la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas de 31 de Agosto de 2011, por la cual se autoriza la desadscripción de la maquinaria de imprenta del BOIB, propiedad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Consejería de Presidencia y su adscripción a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para el IES Josep María Llompart. (Activo fijo 100000011570-0)*

#### Hechos

1. Oficio de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de fecha 17 de Agosto de 2011, en la que se adjuntaba Informe de la Secretaria General con el visto bueno del Consejero de Presidencia, sobre el cambio de adscripción de los bienes muebles (maquinaria de imprenta) situada en la calle Francesc Salvà y Pizà del término municipal de Marratxí, en el cual se informa favorablemente que la maquinaria de imprenta descrita en el anexo de este informe se adscriba a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para el IES Josep María Llompart

2. Datos de los bienes muebles:

- Plegadora 'STAHL', modelo F 50 A

- Perforadora de planchas 'REPROMECANICAS SA', modelo BRK 425

- Insoladora 'IPAGSA', modelo EL-75

- Procesadora de planchas 'REPROMECANICAS SA', modelo EURO-

165

- Máquina de imprimir 'HEIDDELBERG', modelo MOZP 48x65cm

- Mesa de montaje 'REPROMECANICAS SA', modelo C/C 70100